

**1773-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con diecisiete minutos del once de agosto de dos mil diecisiete.

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, por el partido Liberación Nacional.**

Mediante auto 1308-DRPP-2017 de las ocho horas dieciocho minutos del veintinueve de junio de dos mil diecisiete, este Departamento indicó al partido Liberación Nacional que se presentaban inconsistencias en el cantón de Santa Cruz, en relación con la doble designación que ostentaba la señora Kenia María Vázquez Angulo, cédula de identidad 109260155, al ser nombrada como fiscal propietaria y a su vez como delegada adicional en la asamblea cantonal de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Asimismo, el señor Raimundo Gutiérrez Villafuerte, cédula de identidad 502290824, designado como fiscal suplente, al encontrarse acreditado como delegado territorial propietario en la asamblea distrital de Santa Cruz, cantón Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, celebrada el dos de abril del presente año (ver auto 986-DRPP-2017 de las once horas con treinta y siete minutos del dos de junio del año dos mil diecisiete).

El veintiocho de junio de dos mil diecisiete se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, nota del Tribunal de Elecciones Internas en la cual adjuntan la nómina correcta del Comité Ejecutivo Cantonal electo en la asamblea celebrada el diez de junio de dos mil diecisiete, en la cual designan a los señores Raymundo Gutiérrez Villafuerte, cédula de identidad supra indicada y Marta Elena Santana Duarte, cédula de identidad 103840206, ambos como fiscales suplentes. No obstante, mediante auto 1402- DRPP-2017 de las nueve horas treinta y nueve minutos del siete de julio de dos mil diecisiete, se comunica al partido que no proceden tales designaciones, en virtud de que no es posible que ambos ostenten el mismo cargo, y según se advirtió, por lo que debían indicar en cual puesto permanecer y designar el puesto vacante con la celebración de una nueva asamblea si resultara necesario.

El partido Liberación Nacional celebró el veintidós de julio de dos mil diecisiete, una nueva asamblea cantonal en Santa Cruz, provincia de Guanacaste, con el fin de subsanar las inconsistencias señaladas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la cual se designó a Karla María Jiménez Matarrita, cédula de identidad número 701420993, como fiscal suplente, no obstante, presenta doble designación al encontrarse acreditada como

delega territorial en el distrito de Bolsón del cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste con el partido Liberación Nacional (resolución 986-DRPP-2017 de las once horas con treinta y siete minutos del dos de junio del año dos mil diecisiete). El Código Electoral en sus artículos 71 y 72 define las funciones de los fiscales, siendo éstas incompatibles con las funciones de otros cargos, por lo que para su acreditación deberá renunciar a uno de los cargos, o bien, deberá el partido realizar una nueva asamblea para nombrar el puesto vacante.

Asimismo, se comunica al partido que, en cuanto al puesto de fiscal propietario, persiste la inconsistencia relacionada con el señor Raimundo Gutiérrez Villafuerte, cédula de identidad 502290824, según se indicó.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos del fiscal propietario y suplente, así como un delegado adicional.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/smm/kfm  
C: Expediente n.º 14736-68, Partido Liberación Nacional.  
Ref., Doc.: 8968-2017.